

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se contará desde la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		DEBEN EN CÓRDOBA Pesetas	
Un mes	6	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª de la t.ª.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instanciado de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de p. reto.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Insert. 24 Junio 1924)

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 7.504

Edicto

Don Hipólito Cabrera Calderón, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones o impuestos el em. comprendidos, para

que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habilitados o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Problemas a 19 de Junio de 1924 — El Alcalde, Hipólito Cabrera Calderón.

VILLA DEL RIO

Núm. 7.337

Mes de Mayo de 1924

El que suscribe, Secretario de este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el número 5 del artículo 207 del Estatuto municipal, redacta el extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente que han sido tomados por la misma, durante el pasado mes de Mayo.

Sesión del día 3

Preside el Alcalde don José Pérez Calleja.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda amortizar el cargo que venía desempeñando en la Administración de consumos don Luis Rosaura Cerezo.

Se dio cuenta de una solicitud pre-

sentada por el vecino don Matías Porras, interesando realizar obras en una casa de su propiedad, acordándose que pase a informe de la Comisión de Fomento.

También se leyó un oficio del Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos, concediendo la instalación gratuita de una Central inter-urbana en el despacho de la A. caldía, dando con ello una prueba del reconocimiento de la Empresa por la actitud y ayuda que le viene prestando el municipio, y se acordó que por el señor Alcalde se significuen a las expresivas gracias por tan valioso desprendimiento.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1924 a 1925, acordándose que se exponga al público previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de la localidad, durante un plazo de ocho días, dentro del cual, podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Se acordó auxiliar con siete pesetas cincuenta céntimos a la niña Victoria Molleja Manchado, moribunda por un perro hidrófobo para que atienda a los gastos de su traslado al Instituto provincial de Higiene, a fin de someterse a tratamiento y con cinco pesetas a cada uno de los vecinos Juan Morales Moreno y Francisca Mantas Moreno, pobres de solemnidad que han marchado a

Córdoba para su ingreso en el Hospital de Agueros.

Por último la Comisión acordó por razones económicas que por ahora y hasta que otra cosa no se dispiera, se suspenda el funcionamiento diario de la clínica establecida en la Casa de Socorro y que para que el servicio benéfico no quede desatendido que los señores médicos reciban en sus despachos particulares a los enfermos de la beneficencia que puedan trasladarse a ellos.

También se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el Alcalde don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar a don Modesto Matanza Romero para representante de los municipios en la liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones.

También nombró a don Innocente Tobaruela, comisionado de este municipio para la resolución de asuntos de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se tomaron acuerdos de interés relacionados con el servicio de la beneficencia municipal; y

Por último se acordó por la Comisión que con cargo de imprevistos se satisficgan veinte y cinco pesetas para acrecer la suscripción abierta por el vecindario para adquirir y regalar al preste de la

guardia civil de esta villa, un banderita Nacional; y doscientas pesetas para contribuir a la construcción de una caseta que ha de instalarse en el real de la feria de Córdoba y que por iniciativa de varios vecinos de este pueblo se construya.

Sesión del día 17

Preside el Alcalde, don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un escrito promovido por don Domingo Buitrago Rodríguez, sobre redención de censos de propios que grava la casa número veinte y seis de la calle Marqués de la Fuente del Valle, perteneciente a don Tomás Fernández Canales y se acordó conforme a lo interesado por el recurrente.

También acordó la Comisión nombrar al oficial mayor de la Secretaría Comisionado del municipio para la resolución de asuntos de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento; y

Por último se dió cuenta de una instancia de la vecina doña Catalina Mollera Canales, rogando se le autorice penetrar con su coche y carro con una sola cadallería en la calle de Juan de la Cruz con el compromiso que voluntariamente adquiere de que los desperfectos que por tal concesión se causen al empedrado, corrasen de su cuenta, y se acordó conforme a las pretensiones de la interesada.

Sesión del día 24

Preside el Alcalde, don José Pérez Calleja.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del Gobierno civil de la provincia sobre nombramiento de representantes que formen parte de la Junta liquidadora de los créditos y débitos que los Ayuntamientos tengan con las Diputaciones provinciales y fueran designado para ello don Modesto Mestanza Romero y don Antonio Luna.

La Comisión designó el oficial mayor de la Secretaría para que el próximo día treinta y uno, comparezca ante la comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución de varios asuntos en quintas.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para la venta de las maderas procedentes de las corras del arbolado público, se acordó que el próximo día treinta y uno, se celebre nueva subasta con la rebaja de la tercera parte del precio fijado en la primera.

Se leyó y fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Y por último y hallándose próximo a agotarse los créditos correspondientes a varias partidas del presupuesto de gastos, se acordó la formación del oportuno expediente de transferencias de créditos importantes 2.700 pesetas y que se someta esta operación al pliego del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.

Sesión ordinaria del día 31
Preside el Alcalde don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

DILIGENCIA.—Por ella acredita que la Corporación municipal en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el pasado mes de Abril, disponiendo su remisión al excelentísimo señor General Gobernador civil de la provincia para su publicación en el **BOL. TIN OFICIAL** de la misma.

Villa del Rio a 5 de Junio de 1924.
—El Secretario, F. Lamondá. Visto Bueno: El Alcalde, José Pérez.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.117

(Continuación).

Artículo 7.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año se computará en la forma siguiente:

a) Obreros del ramo de construcción, tipo medio de jornal, 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120 haber anual, 300 pesetas.

b) Obreros del ramo industrial y comercial, tipo medio de jornal 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120, haber anual, 300 pesetas.

c) Obreros del campo, tipo medio de jornal, 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120, haber anual, 300 pesetas.

Artículo 8.º—La Junta municipal está facultada, a los efectos del evaluo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal para acudir a la fijación de aquellas, a base de los signos externos de riqueza cuando los resultados de estos fueran superiores en más de un quinto de su importe a lo de la estimación directa de las utilidades de los contribuyentes.

En estos casos el evaluo se sujetará a las reglas del artículo 63 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y además a las siguientes:

1.º El alquiler de la habitación se calculará en una octava parte de las utilidades del ocupante.

2.º Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la siguiente forma:

Automóviles, tres mil pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; carruajes de lujo movido por fuerza animal, mil pesetas de renta por cada asiento, excluido el de conductor; por cada caballo de silla, dos mil pesetas de renta.

3.º Por cada criado, menor de sesenta años, se le imputará una renta de dos mil pesetas y por cada introductor o maestro, tres mil pesetas de utilidades.

Artículo 9.º—La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en cero por ciento

de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Artículo 10. Se recargarán los tipos de gravámen en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y de cobranza.

Artículo 11.—Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la administración de Contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el señor Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general de repartimientos y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por este Ayuntamiento del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a tres pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio, las de tres a seis pesetas se cobrarán por mitad y por semestres y las de más de seis pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de veinte y seis de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto; y

2.º El propietario de bienes inmuebles gravados con censo u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real decreto.

Se acordó seguidamente, proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para los efectos de la confección de Repartimientos a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y a tenor del artículo 75 del mismo con los correspondientes concordantes que fueron leídos.

Puestos de manifiesto los siguientes documentos:

a) Lista de contribuyentes por rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

b) Lista de contribuyentes por urbana: por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

c) Lista de contribuyentes por industrial y de comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

d) Lista de los contribuyentes por industrial y de comercio por orden de

mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.

e) Copia del padrón municipal de habitantes con referencia de cada parroquia de las que consta este término municipal.

(Concluirá)

POSADAS

Núm. 7.565

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana para proceder a la venta de una res mostrenca que se encuentra a disposición de esta Alcaldía, tendrá lugar en estas Casas Consistoria es el día nueve del próximo mes de Julio y hora de las doce siendo el tipo de subasta.

Para tomar parte en la licitación se depositará previamente en la caja de este Municipio el diez por ciento del tipo señalado y no se admitirán posturas que no cubran el valor integro señalado a dicha res.

Posadas a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 7.547

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que con fecha veinte y uno de Marzo de este año, se publicó por esta Alcaldía el siguiente edicto:

Don Antonio Jesús de Vargas Chacón, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico Titular de este Municipio, la Ilustre Corporación de mi presidencia en sesión de ayer acordó por unanimidad proveerla con sujeción al Reglamento de once de Octubre de mil novecientos cuatro.

En su virtud se anuncia a concurso dicha plaza, que está dotada con sueldo anual de dos mil pesetas, por término de veinte días que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia durante cuyo plazo habrán de presentarse los aspirantes sus solicitudes y documentos en la Secretaría Municipal.

Cabra a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Jesús de Vargas.—Por mandado de S.ª S.ª.—José Mellado Guzmán, Secretario accidental.—Rubricado.

Y habiendo sufrido extravío el

terio edicto al ser devuelto a la Inspección Provincial por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, residente en Madrid, se reproduce literalmente para que pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Rafael Blanco. — Por mandato de S.ª S.ª Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

CASTRO DEL RIO
Núm. 7.570

Don Domingo Olorato Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña María de la Asunción López Ruiz, de esta vecindad para justificar el dominio que tiene sobre una casa número cuatro moderno calle Colegio de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Rafaela Ambrosio; por la izquierda con la de don Miguel Lovera y por la espalda con la Iglesia Parroquial.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar y convocar por medio de edicto: que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los desconocidos, causa-habientes de don Andrés Millán Romero, y a las personas ignora las a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparecerán a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual este primero edicto.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. — Domingo Olorato. — El Secretario, Angel Romero.

RUTE
Núm. 7.513

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Primera Instancia del Partido de Rute.

En virtud del presente hago saber: Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Fiscal Municipal Suplente de esta villa de Rute hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, por haberle sido admitida la renuncia que del mismo tenía presentada don Nicolás Jiménez Fa.

Lo que se pone en conocimiento de los que puedan aspirar a dicho cargo,

con el fin de que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan solicitarlo de este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete reformada por Real Decreto treinta de Octubre último.

Dado en Rute a trece de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Francisco Villarejo. — El Secretario, Rafael Perujo.

UTRERA
Núm. 7.509

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, se cita a Juan Carrillo Catalán (a) Quomado, vecino de Palma del Río, a fin de que en el término de diez días se persone en el Juzgado, sito calle Sánchez Silva número tres, para declarar en causa que instruyo por hurto de un mulo a Antonio Limones Millán, apércibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Dionisio Parra.

LUCENA
Núm. 7.510

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo de cuatro años de edad, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, pelo castaño, asegurado en la Compañía «La Mundial Agraria» de la que tiene su hierro y la letra F., de la pertenencia de Joaquín Tenor Graciano, morador en la aldea de Jauja, que le fué extraviado ayer en el sitio denominado Llano de Mora de este término.

Dado en Lucena a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Ramón de Cózar. — El Secretario judicial, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apércibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a

las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala e dentro de término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.539

HERNANDEZ FERNANDEZ Alejandro, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Leonor, soltero, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, y Fernández Contreras Pablo, de veinte y nueve años, hijo de Juan Ramón y Josefa, natural de Pegalajar, vecino de Córdoba, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de este partido sito, en la calle San Pedro número tres, para constituirse en prisión por la causa número trece de mil novecientos veinte y tres sobre hurto contra dichos procesados y otros, bajo apércibimiento de que si no lo verifican dentro del término señalado serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y prisión de expresados procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Núm. 7.574

GUANA SANTIAGO, Manuel, de veinte y uno años, hijo de Miguel y Carmen, sin instrucción, soltero, cocinero, natural y vecino de Córdoba, en la calle Escaluela número cuatro, y cuya prisión está decretada en causa que se sigue por esta, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda dentro de diez días, con el fin de notificarle y llevar a efecto dicha prisión; bajo apércibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 7.573

DIÁZ PEREZ, Domingo, de veinte y un años de edad, hijo de Fermín y Nicomora, soltero, natural y vecino de Carabanchel B. J., barrio del Terol calle Concepción, número dos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, dentro del término de diez días para reducirlo a prisión en virtud de lo acordado en sumario que se sigue contra el mismo y otros por esta, bajo apércibimiento de que si no lo verifica se á declarado rebelde.

Núm. 7.571

MARIN GARCIA Manuel, hijo de Antonio y de María, soltero de veinte años, platero, natural de Málaga y vecino de la misma calle Zamorano número 16 y cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por resistencia y hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la izquierda de esta Ciudad, dentro de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión bajo apércibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 7.585

PEDRAZA REINA, Diego (a) Pio, natural de Rute, de estado soltero,

profesión jornalero de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y Joaquina sin instrucción ni antecedentes penales domiciliado ultimamente en Rute calle Lucena, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Requisitoria

Bajo apércibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.478

PAREDES DAVILA Juan, hijo de Melchor y de María Antonia, natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veintidós milímetros, domiciliado últimamente en Belmez (Córdoba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Rieles de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de Instrucción ante el Juez instructor don Manuel Rico Ochagavía, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII 24 de Caballería de guarnición en Vitoria, bajo apércibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez instructor, Manuel Rico.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y Ed. "La Voz" - Calle de...

guardia civil de esta villa, un banderita Nacional; y doscientas pesetas para contribuir a la construcción de una casaca que ha de instalarse en el real de la feria de Córdoba y que por iniciativa de varios vecinos de este pueblo se construya.

Sesión del día 17

Preside el Alcalde, don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un escrito promovido por don Domingo Buitrago Rodríguez, sobre radicación de un censo de propios que grava la casa número veinte y seis de la calle Marqués de la Fuente del Valle, perteneciente a don Tomás Fernández Canales y se acordó conforme a lo interesado por el recurrente.

También acordó la Comisión nombrar al oficial mayor de la Secretaría Comisionado del municipio para la resolución de asuntos de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento; y

Por último se dió cuenta de una instancia de la vecina doña Catalina Mollera Canales, rogando se le autorice penetrar con su coche y carro con una sola cadallería en la calle de Juan de la Cruz con el compromiso que voluntariamente adquiere de que los desperfectos que por tal concesión se causen al empedrado, corran de su cuenta, y se acordó conforme a las pretensiones de la interesada.

Sesión del día 24

Preside el Alcalde, don José Pérez Calleja.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del Gobierno civil de la provincia sobre nombramiento de representantes que formen parte de la Junta liquidadora de los créditos y débitos que los Ayuntamientos tengan con las Diputaciones provinciales y fueron designado para ello don Modesto Mestanza Romero y don Antonio Lugo.

La Comisión designó el oficial mayor de la Secretaría para que el próximo día treinta y uno, comparezca ante la comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución de varios asuntos en quintas.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para la venta de las maderas procedentes de las cortas del arbolado público, se acordó que el próximo día treinta y uno, se celebre nueva subasta con la rebaja de la tercera parte del precio fijado en la primera.

Se leyó y fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Y por último y hallándose próximo a agotarse los créditos correspondientes a varias partidas del presupuesto de gastos, se acordó la formación del oportuno expediente de transferencias de créditos importantes 2.700 pesetas y que se someta esta operación al pliego del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Alcalde don José Pérez Calleja.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

DILIGENCIA.—Por ella acreditado que la Corporación municipal en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el pasado mes de Abril, disponiendo su remisión al excelentísimo señor General Gobernador civil de la provincia para su publicación en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la misma.

Villa del Río a 5 de Junio de 1924.—El Secretario, F. Lamóneda. Visto Bueno: El Alcalde, José Pérez.

PALMA DEL RIO
Núm. 5.117

(Continuación).

Artículo 7.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año se computará en la forma siguiente:

a) Obreros del ramo de construcción, tipo medio de jornal, 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120 haber anual, 300 pesetas.

b) Obreros del ramo industrial y comercial, tipo medio de jornal 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120, haber anual, 300 pesetas.

c) Obreros del campo, tipo medio de jornal, 2'50 pesetas, número de días de trabajo, 120, haber anual, 300 pesetas.

Artículo 8.º—La Junta municipal es facultada, a los efectos del evaluación de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal para acudir a la fijación de aquellas, a base de los signos externos de riqueza cuando los resultados de estos fueran superiores en más de un quinto de su importe a lo de la estimación directa de las utilidades de los contribuyentes.

En estos casos el evaluación se sujetará a las reglas del artículo 63 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y además a las siguientes:

1.ª El alquiler de la habitación se calculará en una octava parte de las utilidades del ocupante.

2.ª Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la siguiente forma:

Automóviles, tres mil pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; carruajes de lujo movido por fuerza animal, mil pesetas de renta por cada asiento, excluido el del conductor; por cada caballo de silla, dos mil pesetas de renta.

3.ª Por cada criado, menor de sesenta años, se le imputará una renta de dos mil pesetas y por cada introductor o maestro, tres mil pesetas de utilidades.

Artículo 9.º—La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en cero por ciento

de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Artículo 10. Se recargarán los tipos de gravámen en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y de cobranza.

Artículo 11.—Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la administración de Contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el señor Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general de repartimientos y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por este Ayuntamiento del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a tres pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio, las de tres a seis pesetas se cobrarán por mitad y por semestres y las de más de seis pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de veinte y seis de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto; y

2.º El propietario de bienes inmuebles gravados con censo u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del cánón o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el cánón o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real decreto.

Se acordó seguidamente, proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para los efectos de la confección de Repartimientos a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y a tenor del artículo 75 del mismo con los correspondientes concordantes que fueron leídos.

Puestos de manifiesto los siguientes documentos:

a) Lista de contribuyentes por rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

b) Lista de contribuyentes por urbana: por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

c) Lista de contribuyentes por industrial y de comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

d) Lista de los contribuyentes por industrial y de comercio por orden de

mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.

e) Copia del padrón municipal de habitantes con referencia de cada parroquia de las que consta este término municipal.

(Concluirá)

POSADAS

Núm. 7.565

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana para proceder a la venta de una res mostrenca que se encuentra a disposición de esta Alcaldía, tendrá lugar en estas Casas Consistoria es el día nueve del próximo mes de Julio y hora de las doce siendo el tipo de subasta.

Para tomar parte en la licitación se depositará previamente en la caja de este Municipio el diez por ciento de tipo señalado y no se admitirán puestas que no cubran el valor integro señalado a dicha res.

Posadas a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 7.547

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Cuidad.

Hago saber: Que con fecha veintinueve de Marzo de este año, se publicó por esta Alcaldía el siguiente edicto:

Don Antonio Jesús de Vargas Chacón, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico Titular de este Municipio, la Ilustre Corporación de mi presidencia en sesión de ayer acordó por unanimidad proveerla con sujeción al Reglamento de once de Octubre de mil novecientos cuatro.

En su virtud se anuncia a concurso dicha plaza, que está dotada con sueldo anual de dos mil pesetas, término de veinte días que empezarán a contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia durante cuyo plazo habrán de presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos en la Secretaría Municipal.

Cabra a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Jesús de Vargas.—Por mandado de S.ª S.ª.—José Mellado Guzmán, Secretario accidental.—Rubricado.

Y habiendo sufrido extravío el

terior edicto al ser devuelto a la Inspección Provincial por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, residente en Madrid, se reproduce literalmente para que pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Rafael Blanco.—Por mandado de S.^a S.^a Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.570

Don Domingo Olorato Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña María de la Asunción López Ruiz, de esta vecindad para justificar el dominio que tiene sobre una casa número cuatro moderno calle Colegio de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Rafaela Ambrosio; por la izquierda con la de don Miguel Lovera y por la espalda con la Iglesia Parroquial.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar y convocar por medio de edicto: que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los desconocidos, causa-habientes de don Andrés Millán Romero, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparecerán a alegar lo que a su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual este primero edicto.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Olorato.—El Secretario, Angel Romero.

RUTE

Núm. 7.513

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Primera Instancia del Partido de Rute.

En virtud del presente hago saber: Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Fiscal Municipal Suplente de esta villa de Rute hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, por haberle sido admitida la renuncia que del mismo tenía presentada don Nicolás Jiménez Pa.

Lo que se pone en conocimiento de los que puedan aspirar a dicho cargo,

con el fin de que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan solicitarlo de este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete reformada por Real Decreto treinta de Octubre último.

Dado en Rute a trece de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Villarejo.—El Secretario, Rafael Perujo.

UTRERA

Núm. 7.509

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, se cita a Juan Carrillo Catalán (a) Quemado, vecino de Palma del Río, a fin de que en el término de diez días se persone en el Juzgado, sito calle Sánchez Silva número tres, para declarar en causa que instruye por hurto de un mulo a Antonio Limones Millán, apércibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Dionisio Parra.

LUCENA

Núm. 7.510

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mfo ruego a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores e egíimos de un mulo de cuatro años de edad, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, pelo castaño, asegurado en la Compañía «La Mundial Agraria» de la que tiene su hierro y la letra F., de la pertenencia de Joaquín Tenor Graciano, morador en la aldea de Jauja, que le fué extraviado ayer en el sitio denominado Llano de Mora de este término.

Dado en Lucena a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apércibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a

las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala o dentro de término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.539

HERNANDEZ FERNANDEZ Alejandro, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Leonor, soltero, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, y Fernández Contreras Pablo, de veinte y nueve años, hijo de Juan Ramón y Josefa, natural de Pegalajar, vecino de Córdoba, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de este partido sito, en la calle San Pedro número tres, para constituirse en prisión por la causa número trece de mil novecientos veinte y tres sobre hurto contra dichos procesados y otros, bajo apércibimiento de que si no lo verifican dentro del término señalado serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y prisión de expresados procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido.

Núm. 7.574

O'UNA SANTIAGO, Manuel, de veinte y uno años, hijo de Miguel y Carmelo, sin instrucción, soltero, cocinero, natural y vecino de Córdoba, en la calle Escaluela número cuatro, y cuya prisión está decretada en causa que se le sigue por estafa, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda dentro de diez días, con el fin de notificarle y llevar a efecto dicha prisión; bajo apércibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 7.573

DIÁZ PEREZ, Domingo, de veinte y un años de edad, hijo de Fermín y Nicomora, soltero, natural y vecino de Carabanchel Bajo, barrio del Terol calle Concepción, número dos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, dentro del término de diez días para reducirlo a prisión en virtud de lo acordado en sumario que se sigue contra el mismo y otros por estafa, bajo apércibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 7.571

MARIN GARCIA Manuel, hijo de Antonio y de María, soltero de veinte años, platero, natural de Málaga y vecino de la misma calle Zamorano número 16 y cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por resistencia y hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la izquierda de esta Ciudad, dentro de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión bajo apércibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 7.585

PEDRAZA REINA, Diego (a) Pío, natural de Rute, de estado soltero,

profesión jornalero de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y Joaquina sin instrucción ni antecedentes penales domiciliado ultimamente en Rute calle Lucena, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Requisitoria

Bajo apércibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.473

PAREDES DAVILA Juan, hijo de Melchor y de María Antonia, natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalera, de veinte y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro sesenta y cinco milímetros, domiciliado ultimamente en Belmez (Córdoba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reserva de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de Instrucción ante el Juez instructor don Manuel Rico Ochoyavia, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XIII 24 de Caballería de guarnición en Vitoria, bajo apércibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez instructor, Manuel Rico.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y vendido en la "La Verdad" - Calle de 24

GOBIERNO CIVIL DE CÓRDOBA

DEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minera vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba de Junio de 1924.—El Coronel Gobernador Civil, Ignacio Auñón.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro Minero	Paraje en que se sitúa	Término municipal	Interesado	Representante	Minas Colindantes	Propietario
Del 1 al 8 de Julio	8 518	Demasia a El Estandador	Solana de Sierra Palacios	Balmiz	S. d. M.º Bético Manchega	Don Mariano Calvarcho	Ses Emilio número 50 E. Estandador número 119 La Aragonesa número 2.246	S. M.º y M.º de Peñarroya Comp.º Bético Manchega S. M.º y M.º de Peñarroya
Del 1 al 8 de Julio	8 514	D.º a El Estandador 2.º	Idem	Idem	Idem	Idem	El Estandador número 120 Basilde número 8.512 Argelia número 7.045 D.º a Catalina número 8.811	Comp.º Bético Manchega Don Le.º foldo Alcañala Don Manuel Muñoz Romero S. M.º y M.º de Peñarroya
Del 1 al 8 de Julio	8 515	Demasia a Vargas	Pico de Piedra	Idem	Sald M.º y M.º de Peñarroya	Don Manuel Enriquez	La Aragonesa número 2.246 Vargas número 1.608 D.º a Adela Prieto n.º 7.428	Idem Idem Idem
Del 1 al 8 de Julio	8 516	Demasia a La Aragonesa	Solana de Sierra Palacios	Idem	Idem	Idem	El Estandador número 119 Maria número 1.505 Isabel número 1.870 La Aragonesa número 2.246	Comp.º Bético Manchega S. M.º y M.º de Peñarroya Idem
Del 1 al 8 de Julio	8 517	2.º D.º a L.º A.º Argonesas	Idem	Idem	Idem	Idem	La Encarnación número 259 La Aragonesa número 2.246 D.º a Adela Prieto n.º 7.428 Carmela número 6.166	Idem Idem Idem Idem
Del 1 al 8 de Julio	8 518	Demasia a Pizarro	Idem	Idem	Idem	Idem	Pizarro número 1.159 Isabel número 1.890 Vargas número 1.608 La Aragonesa número 2.246 2.º D.º a La Esperanza n.º 8.092	Idem Idem Idem Idem Idem
Del 7 al 15 de Julio	8 511 8 512 8 509	Zamorana 2.º Demasia de la Lind San Miguel	Bolsa de H.º B.º de 1.º y 2.º Cerf.º V.º de Torbisales	Pedroche V.º de Córdoba Francisco Obelisco	Don Ramon Zamora G.º Don Juan Jurado G.º Don Juan Manuel Garcia	Idem		

Córdoba 18 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.º Emilio Benardi.